



ORDENANZA N°1145 /16.-

VISTO:

La nota registrada bajo Expediente N° 3532/16, de fecha 12/05/016, en este Cuerpo Legislativo, por las **Señoras; Elba Espinoza, María Currumil, Carmen Argentina Antilef, María Romero**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho expediente un grupo de vecinas feriantes de Alumine solicitan se revea el costo diario que estipula la Ordenanza Tarifaria 2016 en su artículo 56, en el marco de venta Feria Americana;

Que, la Ordenanza citada anteriormente resuelve que las personas que realicen actividades de venta feria americana deben abonar el 20% del valor de la tasa de Inspección y Control de las actividades comerciales;

Que, se observa en la Ordenanza N° 768/14 en su artículo séptimo que las personas que realicen actividades de feria americana deben abonar como derecho diario un valor referido a la "Inspección" del 10% del valor de la tasa de Inspección y Control de las Actividades Comerciales Industriales y de Servicios, tomando el correspondiente al mínimo anual de las actividades comerciales de las Ordenanzas Vigentes.-

Que, la Ordenanza antes mencionada en su artículo decimo denominado "excepciones" no contempla a los contribuyentes que no perciben ingresos por relación laboral estable;

Que, habiendo realizado un análisis macro de la situación planteada y en virtud de toda la documental en vista, la Comisión de Hacienda y Presupuesto **Dictamina:** Mediante Ordenanza **derogar** el artículo N° 56 de la Ordenanza Tarifaria 2016, **aplicar** en la misma el artículo séptimo de la Ordenanza N° 768/14, **modificar** el artículo decimo de la Ordenanza N° 768/14 incluyendo a los contribuyentes que realicen actividades de venta en feria americana y que mediante carácter de declaración jurada manifiesten no percibir ingresos por relación laboral estable;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 01 de Junio del Año 2016, **Resuelve** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEROGAR, El artículo N° 56 de la Ordenanza Tarifaria 2016.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 1145/016.-

ARTICULO 2º: Los Contribuyentes que realicen actividades de Venta en la Feria Americana: abonarán como derecho diario por adelantado y por Feria Americana la suma contemplada en la Ordenanza Tarifaria, calculada en base a la Inspección, más la actuación administrativa, siendo el monto referido a la "Inspección" equivalente al 10% del valor de la Tasa de Inspección y Control de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, tomando el correspondiente al mínimo anual de las actividades comerciales de las Ordenanzas Vigentes.-

ARTICULO 3º: MODIFICAR, el artículo décimo de la Ordenanza N°768/14 que quedara redactado de la siguiente forma: **Excepciones: DISPONGASE:** Que las entidades sin fines de lucro, establecimientos educacionales y Juntas Vecinales quedan eximidos del pago, del plazo y de la temporalidad previstos en la presente y en la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que el permiso sea debidamente tramitado por el responsable registrado como tal y que las Ferias Americanas se realicen con fines benéficos para la institución como así también a los contribuyentes que mediante carácter de declaración jurada manifiesten no percibir ingresos por relación laboral estable.-

ARTÍCULO 4º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1948.-